

Conforme:
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Ramón Punset Blanco

Consultas registro N°: 2 /02

Consultante: Personal adscrito al Registro General

Fecha: 29 de septiembre

Cuestión Planteada: *Artículo 5. Presentación de documentos: solicitudes de ayuda a la investigación que requieren la firma del Vicerrector de Investigación pero que se conceden en la Dirección General de Investigación de Madrid. ¿Se registran y se envían a Investigación? Escritos dirigidos al Rector para que se remitan a organismos no universitarios. ¿Son objeto de Registro?*

Normas de aplicación: Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2002. Instrucción del Secretario General, de fecha 3 de septiembre de 2002, por la que se clarifican algunos preceptos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Oviedo.

Respuesta:

Aunque la consulta se formula con fundamento en el art. 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro General de la Universidad de Oviedo, relativo a la presentación de documentos, es el art. 9 el que permite responder a las preguntas formuladas.

Señala este precepto, instalado en el Título III de la disposición reglamentaria, bajo la rúbrica “documentos susceptibles de registro” que “Se registrarán.... todas las solicitudes, escritos y comunicaciones.... siempre que.... **y se dirijan a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa de la Universidad de Oviedo**”.

Así, las solicitudes de ayuda a la investigación se registrarán si se dirigen al Vicerrector de Investigación. Si se dirigen a la Dirección General de Investigación no procede su registro, al menos, hasta que no se haya convenido con la Administración del Estado la validez y eficacia recíprocas del Registro de esta Universidad y el de aquella. Si dichas solicitudes han de ser tramitadas o avaladas por el Vicerrector de Investigación y éste no figura en las instancias como destinatario, para que vayan a parar al mismo, cuando menos, se requerirá un oficio indicando que la documentación que se adjunta se dirige a dicha autoridad.

Respecto a los escritos dirigidos al Rector para que actúe como intermediario entre quien firma el escrito y otra institución, pública o privada, si el destinatario es el Rector, al margen del contenido del escrito, procede su registro.

Por lo expuesto, **se concluye** que los destinatarios de los escritos están claramente establecidos en el art. 9 del Reglamento, de modo que la constancia en el escrito, solicitud o comunicación, del órgano, servicio o unidad administrativa de la Universidad de Oviedo al que se dirige posibilita su registro.

Oviedo, 3 de octubre de 2002
LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES,

Fdo.: María Mercedes García San Millán